PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1969 por la que se actuaixa la composición de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Presidencia del Gobierno

Ilustrisimo señor:

Con el fin de acomodar a las disposiciones vigentes la composición de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º La Junta de Retribuciones y Tasas quedara integrada por el Ministro Subsecretario y, por su delegación, por el Director general de Servicios como Presidente: los Directores generales del Departamento, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Inspector del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 1940/1964, de 25 de junio, y un miembro de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo, dispuesto por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre, como Vocales. La Secretaria corresponde al Jefe del Servicio de Administración Financiera del Departamento.

2.º La Comisión Ejecutiva de la Junta de Retribuciones y Tasas se constituye de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Servicios, por delegación del Ministro Subsecretario

Vocales: El Director general de la Función Pública, el Secretario general tecnico, el Director general del Instituto Nacional de Bstadistica, el Interventor delegado, el Inspector del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 1940/1964, de 25 de junio, y un miembro de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo, dispuesto por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre.

Secretario: El Jefe del Servicio de Administración Financiera del Departamento

Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 9 de octubre de dicho año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1969,

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1969 por la que se dictan normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los Censos Generales de la Nación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las Normas anejas a la citada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación;

Página 17142, segunda columna. En el cuadro incluído en el punto 9, donde dice: «De 5.000 hasta 20.000...»; debe decir: «De 2.000 hasta 20.000...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se establece la Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Ganadero,

Dustrisimo señor:

Uno de los objetivos esenciales de la política agraria es el fomento de la producción de carne de vacuno para eliminar, en la medida de lo posible, las importaciones que se precisan

para atender a la demanda creciente del mercado interior. Aunque esta política esta dando resultado favorable y la producción de carne de vacuno está aumentando de manera continuada, sin embargo la tasa de aumento del consumo sigue siendo alta, lo que justifica la adopción de medidas extraordinarias que, ra disminuir importaciones, intensifiquen la política de fomento de la producción de carne de vacuno abriendo maevos cauces a la iniciativa privada y creando las ayudas y estimulos necesarios que coadyuven de manera eficaz a la misma

Por otro jado, f. II Plan de Desarrollo Económico y Social prevé la conveniencia de contar con la financiación exterior para el fomento de la producción de carne de vacuno. En tal sentido, y infilizando la valiosa experiencia obtenida con los préstamos caucecións por el Banco Internacional de Reconstrucción y comento para distintos fines, toda vez que estos préstamos estan condicionados a una asistencia técnica especifica, se ha estimado que era muy conveniente negociar con el Banco Mundial un Convenio de crédito para desarrollar un Proyecto sobre la expansión de la producción de carne de vacuno, sobre le que se ha llegado a un acuerdo definitivo en el Convenio firmado por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 de julio próximo pasado, como consecuencia de la autorización especial contenida en el Decreto-ley 14/1969.

El Proyecto al que ha sido concedido el préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tiene como objetivo el desarrollo de los recursos ganaderos de las provincias de Extremadura y Andalucia Occidental, Santander y comarcas imitrofes, y pretende el aumento de la producción de carne, principalmente de vacuno, por medio de un Plan que facilite créditos y asistencia técnica.

La finalidad principal del Proyecto es el fomento de la producción de carne de vacuno y, por ello, se considera necesario establecer una Comisión Coordinadora en la Subsecretaria del Departamento, con objeto de que las distintas Direcciones Generales del Departamento y demás Organismos integrantes de la Comisión que se crea puedan tener la participación que les corresponde en el Proyecto.

En consecuencia de todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley 14/1969, ha tenido a blen acordar los signifentes:

Primero, -Se crea en la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura una Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarvollo Gamdero del Surceste y Santander, y comarcas limitrofes, cuya composición y conetidos se indican por la presente Orden.

Segundo.--La composición de esta Comisión será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Agricultura. Vicepresidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura.

Vocales:

Un representante del FORPPA,

Un representante de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Un representante de la Dirección General de Agricultura. Un representante de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Un representante de la Dirección General de Ganaderia.

Un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Un representante de la Dirección General de Colonización y Ordensción Rural

Un representante del Servicio Nacional de Cereales.

Un representante de la Subdirección de Industrias Agrarias. Un representante del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo

Un representante de la Oficina de Financiación Exterior del Ministerio de Hacienda,

Un representante del Sindicato Nacional de Ganaderia.

Un representante de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero,

Un Secretario que será funcionario de la Secretaria General Técnica.

Tercero.—La Comision Coordinadora se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente.

Cuarto —Las abribuciones y cometidos de la Comisión Coordinadora serán las siguientes: